



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AGENCIA DE NOTICIAS AUDIOVISUAL PARA LA COBERTURA DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

1. Objeto del servicio:

Contratación de un servicio de agencia de noticias audiovisual para la cobertura audiovisual de los actos institucionales del Cabildo de Gran Canaria

El Cabildo de Gran Canaria necesita contratar un servicio de grabación, edición, postproducción y distribución de vídeos informativos a medios de comunicación de la agenda diaria de los actos y las actividades que realiza para su difusión en diversos canales (página web, redes sociales, televisión, etc.).

El Cabildo carece de medios propios para cubrir el servicio, sin que esta contratación se realice para hacer frente a necesidades permanentes de personal, por lo que procede al siguiente procedimiento.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidos en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos carácter contractual.

2. Especificaciones del servicio:

El objeto de este contrato está destinado a disponer de un servicio de cobertura audiovisual de los actos del Cabildo de Gran Canaria, en concreto la producción audiovisual que contemple tanto la grabación y captura de imágenes y sonido, como la edición, montaje y postproducción del vídeo así como su distribución a los medios de comunicación a través de una plataforma tecnológica o servidor propios.

Estos servicios se prestarán sin régimen de exclusividad.

- a. Grabación audiovisual, edición, montaje, posproducción y distribución a medios de comunicación de los eventos (actos institucionales, ruedas de prensa, presentaciones, comparecencias, mensajes institucionales, comunicados en formato de vídeo, plenos, visitas institucionales, reuniones, inauguraciones, Ferias, Congresos, etc.) del Cabildo de Gran Canaria, previamente comunicados a través del Director General de Comunicación (u otros responsables del contrato si se designara) de la grabación indicando día, hora, lugar y cualquier otra información imprescindible o relevante para la prestación del servicio. El encargo

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q==	Fecha	17/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q= =	Página	1/7	



podrá ser realizado de forma verbal o escrita por cualquier medio (teléfono, correo electrónico, etc.). Salvo situaciones de urgencia se avisará a la empresa con la antelación suficiente para poder realizar una adecuada planificación del trabajo.

- b. La cobertura podrá ofrecerse también por medio de una señal en directo y en streaming a través de la propia plataforma de la empresa contratada, a petición del responsable del contrato, no pudiendo superar las 15 retransmisiones en directo al año.
- c. La empresa debe tener disponibilidad horaria: el Gabinete de Comunicación le comunicará la prioridad de actos que han de ser cubiertos. Los lugares y horas serán los determinados por la celebración del acto y la empresa adjudicataria incluirá el medio de transporte.
- d. El horario de disponibilidad requerido por el Cabildo será cualquier día de la semana, en horario de 08:00 a 23:00 horas. Excepcionalmente en situaciones de emergencia contempladas por El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Gran Canaria (PEIN de Gran Canaria) se les podrá requerir fuera de esos horarios.
- e. La información en formato audiovisual resultado de las coberturas, será organizada en la base de datos o plataforma tecnológica propia de la empresa prestataria del servicio por días y meses y deberá permanecer accesible durante al menos la duración del contrato, habrá de permitir búsqueda por palabras o grupos de palabras específicos y podrá descargarse en su totalidad.
- f. Se activará el acceso en abierto al servicio de noticias en formato audiovisual contratado, de tal forma que puedan ser escuchado y visualizado por cualquier medio de comunicación, institución o particular aunque no sea cliente del adjudicatario, atendiendo a los parámetros de calidad establecidos, permitiéndose su reproducción en la página web del Cabildo de Gran Canaria y sus perfiles oficiales en las redes de internet.
- g. La difusión en formato audiovisual de las noticias referidas a comparecencias informativas y declaraciones tendrá que distribuirse con antelación suficiente al horario habitual de los informativos de radio y

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q==		Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q=		Página	2/7





televisión cuando el hecho lo permita, esto es, que concluya al menos 45 minutos antes de esas emisiones y que el escenario esté en un ámbito geográfico que lo permita.

3. Responsable del Servicio:

Por parte de la Corporación el responsable del servicio será el Director Insular de Comunicación del Cabildo de Gran Canaria quien se encargará de determinar el conjunto de actuaciones que, de las descritas, deberá llevar a cabo el adjudicatario en las fases de diseño, desarrollo y ejecución del objeto del contrato. En tal sentido, podrá llevar a cabo el conjunto de funciones que a continuación se relaciona:

Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato.

Comunicar con la antelación suficiente y siempre que las características de la convocatoria lo permitan, la agenda de actos a cubrir por parte del prestatario del servicio.

Velar por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente contrato resultante de la negociación.

Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios que conforman las prestaciones objeto del contrato.

Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.

Por parte del Adjudicatario, el nombramiento de responsable del servicio recaerá en la persona que realice las funciones de coordinación, dirección y ejecución de los respectivos eventos.

4. Ejecución de los trabajos:

El contrato se ejecutará de conformidad con lo especificado en este pliego.

El contratista deberá atender las instrucciones que a la vista de los trabajos dicte el Director Insular de Comunicación del Cabildo de Gran Canaria, para ejecutar algún extremo, siempre que no se alteren los pliegos ni los precios establecidos.

Las actuaciones y trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesaria, quedando garantizada la fecha de inicio y terminación de los mismos en los plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q==		Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q=		Página	3/7





La empresa contratada deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

5. Medios personales:

La empresa adjudicataria, asignará el personal necesario para la ejecución del servicio. Estará compuesto como mínimo:

- por un cámara profesional para tomar las imágenes y
- un periodista redactor para tomar el contenido y tratarlo, también tomar declaraciones a los protagonistas y recopilar información adicional para complementar el asunto tratado.
- No obstante en función de las características del acto y siempre previo acuerdo con el responsable del contrato, algunos eventos podrán ser cubiertos exclusivamente por un cámara.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales, y sin que, en ningún caso, pueda exigir a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes, tanto generales como de ámbito autonómico y municipal en materia fiscal, laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.

Tal y como se recoge en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario está obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El artículo 201 del mismo texto legal establece la obligación en materia medioambiental, social o laboral. El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolorosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q==	Fecha	17/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q= =	Página	4/7	



6. Medios técnicos:

El licitador deberá aportar a la ejecución del contrato una descripción completa de la infraestructura de que dispone para la prestación del servicio, en las condiciones descritas en este pliego y deberá disponer, como mínimo de los siguientes medios técnicos:

- Cámara de televisión portátil tipo ENG
- Trípode
- Micrófono de mano
- Micrófono de corbata
- Medios informáticos (ordenador de mesa o portátil) para el procesamiento de las imágenes

7. Recursos Humanos:

De acuerdo con el Decreto Presidencial nº 1/16 de 17 de mayo de 2016, en el que se aprueban las Instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos contratados por esta Corporación, a continuación, se transcribe el contenido de la Instrucción número 6 B:

“1) En relación con el responsable de la ejecución del contrato designado por la empresa contratada:

Se deberá designar por quien resulte adjudicatario, al menos, a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q==	Fecha	17/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q= =	Página	5/7	



d) Organizar el régimen de vacaciones y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2) En relación con las obligaciones de la empresa contratada:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

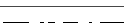
3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas. “

Se consideran incluidos en el contrato todos los gastos en que pudiera incurrir el contratista para el desempeño del mismo (material, combustible, desplazamiento, dietas, etc...).

En el precio quedan incluidos por tanto todos los honorarios por los servicios prestados.

Precios de referencia:

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q==	Fecha	17/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5WvLYGCVm1py/4Q= =	Página	6/7	



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SERVICIO DE PRESIDENCIA
01.0.4

- a. Coberturas inferiores a 30 minutos con recursos y/o declaraciones... 300 euros
- b. Coberturas con recursos y totales de actos de 30 minutos a 1,5 horas...350 euros
- c. Coberturas con recursos, totales de actos de 1,5 horas... 450 euros
- d. Cada media hora adicional..... + 45 euros, con un máximo de 550 euros por día y cobertura.
Estos precios son para actos a cubrir en la capital, Arucas, Telde, Santa Brígida.
- e. En el caso de actos a cubrir en Santa Lucía, Agüimes, Ingenio, San Mateo, Valleseco, Firgas, Teror, Valsequillo, Gáldar, Guía, Agaete y Moya ... + 50 euros
- f. En San Bartolomé de Tirajana, Tejeda y Mogán..... + 70 euros
- g. En La Aldea y Artenara..... + 90 euros
- h. Vídeos de eventos en otras islas: 600 euros
- i. Vídeos de eventos en Madrid y resto del territorio nacional: 700 euros

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

(Acuerdo del CGI de 31/07/2019)

Teodoro Claret Sosa

Código Seguro De Verificación	fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q==	Fecha	17/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Miranda Navarro - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Decreto nº: 39/2023)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fa07Q7d5wvLYGCVm1py/4Q= =	Página	7/7	